

Libertad Económica y Conservación de los Recursos Naturales

Seudónimo: Cuchimilco

En Latinoamérica y otros lugares del mundo existen valiosos espacios llenos de vida silvestre, hermosos paisajes y ambientes paradisiacos a los que alguna vez todos hemos querido escapar. Es innegable que siempre se desdibujará en nosotros esa sonrisa o expresión de fascinación al ver estos espacios llenos de vida, naturaleza y sobre todo libertad. Pero la pregunta que viene al caso es ¿Cómo podemos conservar estos espacios ricos en biodiversidad o recursos naturales?

Al respecto, tradicionalmente se piensa que el Estado es la única entidad que puede preservar y cuidar estos espacios mediante grandes parques nacionales o áreas naturales protegidas. Sin embargo, no necesariamente esto es cierto, el enfoque de la Ecología de Mercado demuestra que si se desarrollan ciertas condiciones surgirán emprendedores institucionales (Propietarios Privados, Comunidades, ONGs, entre otros) que implementarán desde el sector privado soluciones innovadoras e eficientes para conservar los recursos naturales.

El presente ensayo quiere demostrar como la Ecología de Mercado constituye la base para entender e implementar acciones eficientes e innovadoras de Conservación de los Recursos Naturales. Básicamente mediante el presente trabajo se entenderá que las ideas de la libertad, el mercado y una política pública que fomente la función empresarial, constituyen la base para proteger,

gestionar y cuidar esos espacios hermosos, llenos de vida y naturaleza, que tanto apreciamos.

La Ecología de Mercado y La Conservación

La Ecología de Mercado es un enfoque teórico que comienza a concebirse en los años 80, por un grupo de jóvenes economistas (Terry Anderson, John Baden, P.J. Hill y Richard Stroup) entorno al *Property and Environment Research Center (PERC)* en Bozeman – Montana, institución fundada por estos profesionales para investigar como los mercados pueden mejorar la calidad ambiental.

Según Anderson (1993) “En su esencia, la Ecología de Mercado se basa en un sistema de derechos de propiedad bien definidos sobre los recursos naturales. Mientras estos derechos estén en manos de individuos, corporaciones, agrupaciones ecologistas sin ánimo de lucro o grupos comunales, se les impone una disciplina a los usuarios de los recursos, porque la riqueza de los dueños de los derechos de propiedad corre peligro si se toman decisiones erróneas. Por supuesto, cuando más se distancia de esta disciplina una decisión –como ocurre cuando existe control político- menos probable es una gestión adecuada de los recursos. Además, cuando los derechos de propiedad bien definidos son transferibles, los propietarios deberán tener en cuenta no solo su valor, sino también lo que otros estén dispuestos a pagar por ellos” (p. 32).

Como podemos apreciar, la Ecología de Mercado se basa fundamentalmente en una adecuada definición de los derechos de propiedad como el sustento para garantizar a los dueños de estas propiedades los incentivos para desarrollar iniciativas que permitan proteger los recursos naturales. Disponer de derechos de propiedad bien definidos y transferibles genera incentivos positivos para que las personas actúen de manera respetuosa con el medio ambiente.

Además, una adecuada definición de los derechos de propiedad motiva a los propietarios a desarrollar su Función Empresarial, es decir, a ejecutar las acciones necesarias para poner en valor una determinada área valiosa en recursos naturales. En el caso de la conservación de los recursos naturales, disponer de derechos de propiedad adecuadamente definidos impulsa a los dueños de estas áreas a promover iniciativas empresariales como el ecoturismo, la investigación de la biodiversidad u otras opciones que les generan beneficios económicos.

Sobre la definición de la Función Empresarial el profesor Huerta de Soto (2015) nos dice lo siguiente: "En un sentido general o amplio la función empresarial coincide con la *acción humana* misma. En ese sentido podría afirmarse que ejerce la función empresarial cualquier persona que *actúa* para modificar el presente y conseguir sus objetivos en el futuro. Aunque esta definición a primera vista pueda parecer demasiado amplia y no acorde con los usos lingüísticos actuales, Hay que tener en cuenta que la misma responde a una concepción de la empresarialidad cada vez más elaborada y

estudiada por las ciencias económicas y que, además, es plenamente acorde con el original significado etimológico del término empresa. En efecto, tanto la expresión castellana empresa como las expresiones francesa e inglesa *entrepreneur* proceden etimológicamente del verbo latino *inprehendo-endi-ensum*, que significa descubrir, ver, percibir, darse cuenta de, atrapar, y la expresión latina *inprehensa* claramente conlleva la idea de acción, significa tomar, agarrar, hacer. En suma empresa es sinónimo de acción....Ahora bien, el sentido de empresa como acción está necesariamente e inexorablemente unido a una actitud emprendedora, que consiste en intentar continuamente buscar, descubrir, crearse o darse cuenta de nuevos fines y medios” (Pág. 41)

Considerando este marco conceptual, un adecuado desarrollo de la función empresarial depende en gran medida de una adecuada definición de derechos de propiedad, es decir, mientras los derechos sobre un territorio o área no puedan ser definibles, defendibles y transferibles, su propietario no tendrá la motivación para poder invertir dinero, tiempo y trabajo que le permita conseguir un fin o un beneficio personal. Al respecto, se debe entender que la actitud emprendedora solo despertará cuando el individuo tiene la seguridad que los recursos que invierte serán protegidos por un contrato, documento o legislación. Esta condición en palabras sencillas significa disponer de derechos de propiedad.

Por esta razón, la conservación de los recursos naturales o específicamente la conservación de un área que tiene recursos de flora y fauna de gran valor,

dependerán de que los derechos de propiedad sobre esta área estén bien definidos y esto implica que el propietario, sea un individuo, empresario, ONG o comunidad tenga la seguridad de elegir qué acciones ejecutar sobre los recursos naturales que se encuentran bajo su propiedad. Como por ejemplo, rentar, vender o transferir esta propiedad a otro actor interesado. Si existen estas condiciones, el propietario sentirá la motivación de emprender o crear iniciativas empresariales para obtener beneficios económicos acordes con la conservación de los recursos naturales.

Al respecto el profesor Huerta de Soto (1994) nos indica que “lo verdaderamente importante es poner en funcionamiento los procesos empresariales tendentes a solucionar los problemas. Significa ello que no se pueden dar recetas concretas y específicas de tipo técnico, puesto que las mismas habrán de ser descubiertas, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de tiempo y lugar de cada problema medioambiental por la fuerza de la función empresarial, en un contexto de libre empresa y de correcta definición y defensa de los derechos de propiedad”. (p. 225)

Como indica el profesor Huerta de Soto, el desarrollo de la función empresarial permite utilizar la información de tiempo y lugar, es decir, la información que solo disponen los individuos que se encuentran en el lugar, ya sea porque viven en la zona o porque tienen un contacto directo con el área. Por ejemplo, si una comunidad es propietaria de un área rica en recursos naturales y en la zona también existe un grupo de profesionales que desean asociarse a la comunidad para conservar esos recursos naturales, entonces, ambos actores

al tener una cercanía con esa realidad, tienen el conocimiento para emprender acciones más creativas y eficientes sobre cómo conservar esos recursos naturales (ecoturismo, investigación o recreación). Este conocimiento de tiempo y lugar no puede ser reemplazado por el conocimiento de alguna autoridad o técnico estatal que no se encuentre en el lugar y menos aún que no disponga de los derechos de propiedad del área en cuestión.

Como indica Anderson (2015) "El ecologismo de libre mercado se basa en el espíritu empresarial como una fuerza motriz que consiste en reducir los costos de definir, hacer cumplir y negociar los derechos de propiedad para que los recursos puedan ser utilizados de manera más eficiente. Esta forma de pensar sigue la obra del Premio Nobel Friedrich Hayek cuyas ideas se comparan con las de Charles Darwin. Hayek veía los mercados como procesos en los que los demandantes y los proveedores respondían continuamente a las cambiantes señales de precios de la misma manera que Darwin vio que las especies aprovechaban los nichos vacíos. Por lo tanto, tanto los mercados como los ecosistemas son sistemas ascendentes que no pueden ser administrados desde arriba hacia abajo. Matt Ridley capturó las similitudes entre Hayek y Darwin, diciendo que tanto los mercados como la naturaleza son espontáneamente auto ordenados a través de las acciones de los individuos, en lugar de ordenados por un monarca o un parlamento". (Pág. 13)

Por esas razones, la Ecología de Mercado no solo se sustenta en una adecuada definición de derechos de propiedad y en el desarrollo de la función empresarial, sino también en la influencia que puede tener una política pública

sobre ambos puntos. Por ejemplo, si la política pública no garantiza a los propietarios sus derechos de propiedad y por lo contrario los vulneran, estos propietarios no podrán desarrollar su función empresarial o emprender iniciativas creativas para conservar los recursos naturales. Vulnerar los derechos de propiedad por parte del Estado significa que esta entidad está impulsando políticas que no permiten a los propietarios, sean estos individuos, empresarios, ONG o comunidades, poder definir, defender o transferir sus propiedades.

Esta influencia negativa que realiza el Estado, se refleja en acciones concretas como la distribución política de los derechos de propiedad, es decir, cuando el Estado brinda derechos a varios agentes sobre un mismo territorio, sin importarle si estos derechos entran en conflictos. Por ejemplo, en la amazonía peruana el Estado ha otorgado sobre un mismo territorio derechos de propiedad a comunidades, concesiones mineras, colonos, concesiones forestales, entre otros, ocasionando lo que se denomina "Superposición de derechos de propiedad".

En los lugares donde se evidencia esta superposición de derechos de propiedad los incentivos para que los propietarios desarrollen iniciativas de conservación de la naturaleza son menores, y esto es evidente porque los derechos de propiedad en estas áreas no se encuentran adecuadamente definidos, creando una situación de conflicto y bloqueo del desarrollo de la función empresarial de los propietarios.

Otra acción por parte del Estado que bloquea el desarrollo de la función empresarial se ve expresada en la propiedad pública de territorios ricos en biodiversidad. Al respecto, debemos resaltar que en muchos lugares del mundo las áreas caracterizadas por tener recursos de flora y fauna de particular valor, se encuentran protegidas por el Estado bajo el modelo de parques nacionales o simplemente como propiedad pública. En el caso de la Amazonía Peruana, más del 60% de este territorio es de propiedad del Estado, situación que no ha permitido el desarrollo de iniciativas privadas en este territorio, salvo contadas experiencias como las Concesiones para Conservación y Concesiones para Ecoturismo que explicaremos más adelante.

Es evidente que una de las trabas para conseguir una adecuada asignación de los derechos de propiedad ha sido el propio Estado, que en su afán de proteger los recursos naturales mediante la fórmula de bienes públicos, ha originado dos consecuencias visibles: a) la monopolización de las tierras y b) el origen de externalidades negativas por el afán excesivo de crear áreas naturales protegidas que al final no puede controlar y vigilar.

Al respecto, Huerta de Soto (1994) nos dice lo siguiente: “La mayoría de los problemas de recursos naturales tienen su origen no en un mal funcionamiento del mercado, sino en una mala definición y defensa por parte del Estado de los derechos de propiedad respectivos, cuyo buen funcionamiento es preciso para que el mercado funcione. No parece científicamente honesto, por tanto, criticar el funcionamiento del mercado y abogar por un mayor protagonismo del Estado, cuando precisamente el

inadecuado funcionamiento de las instituciones públicas, sobre todo en materia de definición y defensa de los derechos de propiedad, impide que el mercado ejerza de forma correcta las funciones que los son propias” (p. 233).

La influencia del Estado en materia de definición de derechos de propiedad juega un rol importante para el desarrollo de iniciativas privadas de conservación de los recursos naturales, por ejemplo, si un propietario no dispone de una seguridad legal por parte del Estado que le brinde las garantías para proteger sus derechos de propiedad, este propietario jamás considerará como fin el hecho de conservar los recursos naturales, ya que no tendrá los incentivos necesarios para idear o emprender soluciones de mercado para la conservación de la biodiversidad.

Asimismo, si el Estado monopoliza las tierras de gran valor en flora y fauna (amazonia) bajo la modalidad de propiedad pública, los empresarios, ONG, comunidades u otros actores no podrán ingresar a estas zonas para crear propuestas eficientes de conservación de la naturaleza, ya que no tendrán derechos de propiedad reconocidos. Por esta razón, el enfoque de la Ecología de Mercado busca estudiar la relación que existe entre derechos de propiedad, función empresarial e influencia de políticas públicas.

En este contexto, el rol de las políticas públicas debe limitarse solo a establecer una seguridad jurídica que garantice a los individuos, comunidades u otros actores los derechos de propiedad sobre los territorios que poseen. Como indica Anderson (2015) “Sin duda, los gobiernos desempeñan un papel

crítico en la especificación y registro claros de las reclamaciones de propiedad, el establecimiento de reglas de responsabilidad y la adjudicación de los derechos de propiedad en disputa. Dicho esto, los derechos de propiedad bien definidos y aplicados imponen disciplina a los propietarios de los recursos, haciéndolos responsables del daño que hacen a los demás y recompensándolos por mejorar el uso de los recursos. Los derechos de propiedad incentivan a los propietarios a proteger el valor de sus activos ambientales”¹. (p. 4)

Sin duda el rol del Estado debe limitarse solo a la generación de garantías legales que permitan a los propietarios disponer de derechos de propiedad claramente definidos. En el caso de la conservación de los recursos naturales, esto implicaría que la propiedad de los individuos, ONG, empresarios y comunidades interesados en conservar los recursos de flora y fauna de sus territorios, estén protegidos por el Estado mediante un registro oficial de la propiedad de sus tierras y la emisión de títulos de propiedad claramente definidos.

Como indica Anderson (1993) “La ecología de libre mercado acentúa la importancia del papel del gobierno para la aplicación de los derechos de propiedad. Con títulos claramente especificados –obtenidos mediante un sistema de registro de tierras, con normas de estricta responsabilidad, y con asignaciones mediante sentencias judiciales de los derechos de propiedad

¹ Anderson (2015) “To be sure, governments play a critical role in clearly specifying and recording ownership claims, establishing liability rules, and adjudicating disputed property rights. That said, well-defined and enforced property rights impose discipline on resource owners by holding them accountable for the damage they do to others and rewarding them for improving resource use. Property rights incentivize owners to protect the value of their environmental assets. (p.4)

controvertidos-, el proceso del mercado puede estimular una mejor administración de los recursos. Si los derechos de propiedad son confusos o no están bien aplicados, se producen sobre explotaciones”. (p. 32)

Por estas razones, el Estado solo debe enfocarse en garantizar los derechos de propiedad y no perder esfuerzos formulando políticas públicas que vulneren la propiedad y bloqueen el desarrollo de iniciativas empresariales. Es decir, el Estado debe evitar la gestión política de los recursos naturales o el desarrollo de propuestas que involucren una gestión centralista o estatal de áreas de conservación o espacios de protección de la naturaleza, debido a que ésta entidad no dispone del conocimiento de tiempo y lugar que tienen los actores involucrados con los recursos naturales (comunidades, propietarios, empresarios e investigadores).

La Ecología de Mercado reconoce que los políticos y sus expertos no disponen de toda la información necesaria para tomar decisiones acertadas que protejan el medio ambiente, por esa razón, considera que los únicos actores que pueden plantear soluciones a los problemas ambientales son aquellos que se encuentran directamente involucrados con el problema. Al respecto, Anderson (1993) indica lo siguiente “La Ecología de Mercado reconoce que la información sobre el medio ambiente es tan difusa que un pequeño grupo de expertos no puede administrar el planeta como si fuera un único ecosistema. Hay que contar con las personas concretas para procesar la información específica de cada tiempo y lugar y para descubrir nichos, tal como lo hacen otras especies en sus propios ecosistemas”. (p. 261).

Básicamente, la Ecología de Mercado ofrece un enfoque de los problemas ambientales compatible con los principios de la Ecología. Esto quiere decir que existe una relación entre la economía y ecología más cercana de lo que creemos, al respecto, el profesor Walter Block (1989) nos dice lo siguiente: “no es que existe una simple analogía entre el mercado y los ecosistemas, sino que la leyes de evolución e interacción en unos y otros procesos son muy parecidos, por lo que podría llegar a decirse que la ecología no es sino una parte de las ciencias económicas, o si se prefiere, que la propia economía sería una disciplina englobada en otra más amplia: la ecología, de ahí el término de Ecología de Mercado”

Sin embargo, como indica Fred L. Smith todavía existe una mayoría de personas que aún cree que la libertad económica es incompatible con los valores ecológicos y que solo la acción política será capaz de proteger el medio ambiente, al respecto, Smith (1996) nos dice: “Que incluso en Estados Unidos aún se sigue intentado proteger el medio ambiente usando métodos que utilizaba la Unión Soviética para producir pan. Es decir, los burócratas determinan los objetivos a conseguir, los planificadores los traducen en reglamentos y estos son impuestos coactivamente a los ciudadanos. Este proceso puede generar algún resultado beneficioso para el medio ambiente, de la misma manera que el sistema soviético consiguió producir pan, pero en términos de cantidad y calidad no consigue optimizar los recursos empleados, ni incentivar el espíritu emprendedor de las personas”. (p 5)

Hasta este punto podemos ver que el enfoque teórico de la Ecología de Mercado se basa en el estudio y análisis de los derechos de propiedad, la función empresarial y la influencia de las políticas públicas. Para disponer de un mayor alcance sobre este enfoque a continuación analizaremos cada uno de estos tres lineamientos teóricos que nos permitirán entender con mayor profundidad *la experiencia de conservación privada de los recursos naturales*.

Derechos de Propiedad

Los derechos de propiedad constituyen la base del enfoque teórico de la Ecología de Mercado, como indica Anderson (1993) “El enfoque de los derechos de propiedad sobre los recursos naturales admite que tales derechos implican una dependencia respecto a los beneficios y costes derivados de su definición y aplicación. Este cálculo depende a su vez de variables tales como el valor esperado del recurso en cuestión, la tecnología de medición y control de los derechos de propiedad y los usos morales y legales que condicionan el comportamiento de las partes actuantes. En un momento dado, los derechos de propiedad reflejarán los beneficios percibidos y los costes de definición y aplicación”. (p. 56)

En este marco conceptual podemos encontrar varios elementos que distinguen a los derechos de propiedad. En primer lugar, vemos que los derechos de propiedad generan la información sobre los beneficios y costos que deben considerar los individuos, empresarios y comunidades que deseen proteger los recursos naturales de sus respectivos territorios.

En términos sencillos, los emprendedores ambientales al tener la información de los beneficios que alcanzarán a través de determinados costos, sentirán mayor seguridad para impulsar un proyecto de ecoturismo, investigación o recreación dentro de sus respectivas propiedades. Asimismo, podrán evaluar la generación de asociaciones con otros actores que complementen la iniciativa empresarial que deseen emprender. Por ejemplo, una comunidad al disponer de la información de los beneficios y costos que implica proteger un determinado recurso evaluará la conveniencia de asociarse con un empresario del turismo con el objetivo de preservar un área con bellos escenarios naturales. En conclusión, una definición de derechos de propiedad, permite a los propietarios disponer de “Información”.

Sin derechos de propiedad definidos los emprendedores ambientales jamás dispondrán de la “información” necesaria para tomar decisiones o emprender una iniciativa empresarial que proteja los recursos naturales. Pero el tema de derechos de propiedad en el ámbito ambiental no solo queda en la producción de información sobre los beneficios y costos, sino que una definición clara de derechos de propiedad además de la generación de “Información” también permite la cooperación entre individuos. Es decir, los derechos de propiedad definidos evitan el surgimiento de conflictos entre dos individuos que desean aprovechar el mismo recurso natural para propósitos distintos.

Como indica Cordato (2004) “Las ineficiencias irresolubles, es decir las ineficiencias que no puedan encontrar una solución en la operación empresarial

del proceso de mercado, aparecen debido a defectos institucionales asociados con una falta de derechos de propiedad claramente definidos o bien aplicados. En una situación en la que los derechos estén claramente definidos y estrictamente aplicados, los planes pueden entrar en conflicto, pero la resolución de ese conflicto está implícita en el proceso de intercambio. En otras palabras, el conflicto puede aparecer en las etapas de planificación, pero se resuelve antes de que los actores procedan a la implantación de esos planes”.

(p. 8)

Como podemos apreciar, una adecuada definición de derechos de propiedad resuelve los conflictos que pudiesen surgir entre dos actores. Por ejemplo, si una comunidad dispone de un área con recursos de flora y fauna, pero no dispone de derechos de propiedad claramente definidos sobre esta área en cuestión, otro invasor o extractor de recursos naturales ingresará y deforestará los bosques de ese territorio sin importarle el daño que cause a la comunidad, surgiendo un escenario de conflicto que enfrentará a la comunidad con el talador ilegal que desea deforestar el bosque.

Sin embargo, si en el caso indicado hubiera una definición clara de derechos de propiedad respaldada por un nivel institucional, el conflicto no surgiría. Por lo contrario, se desarrollarían nuevas formas de cooperación entre la comunidad y el talador ilegal, ya que es muy probable que pueda emerger un intercambio o cooperación entre ambos actores mediante alguna alternativa empresarial. Al final el talador ilegal podría convertirse en un comprador de madera y la comunidad emprendería el cultivo de árboles maderables con fines

comerciales. Pero alternativas como éstas solo surgirán si existen reglas institucionales claras que garanticen derechos de propiedad definidos.

Al respecto Mises (2001) nos indica “Circunstancias institucionales pueden inducir a la gente a la más inmediata satisfacción de sus necesidades, desinteresándose de la futura provisión de las mismas. Cuando no existe la propiedad privada de las tierras y todo el mundo – o sólo determinado grupo de favorecidos, de hecho a por privilegios especiales- puede explotarlas en beneficio propio, nadie se preocupa del futuro aprovechamiento de los terrenos en cuestión. Otro tanto acontece cuando el propietario cree que va a ser en breve desposeído de sus tierras. En ambos supuestos, el sujeto sólo le interesa sacar el máximo provecho inmediato. Se despreocupa de las consecuencias futuras que su actuar puede provocar. El futuro deja de contar. La historia registra innumerables casos de destrucción, por estos motivos, de riquezas forestales, piscícolas y cinegética, así como de otros múltiples bienes naturales”. (p. 754)

En ese sentido, una definición clara de derechos de propiedad que genere condiciones para proteger y gestionar eficientemente los recursos naturales implica el desarrollo de Instituciones o reglas institucionales claras. En otras palabras como indica Anderson (2014) “Por Instituciones, nos referimos a las reglas que rigen la manera en que las personas interaccionaban entre sí. Más concretamente, los derechos de propiedad son los que determinan quién debe usar los recursos (incluidos los recursos naturales, el capital y el trabajo), cómo podrían emplearse otros recursos, y si estos pueden intercambiarse”.

Estas reglas institucionales deben tener dos características fundamentales. La primera, ser aceptadas por los actores involucrados que deseen conservar los recursos naturales y en segundo lugar, deben estar respaldadas por una legislación o política pública. Caso contrario, si se diera el caso que la política pública vaya en contra de las reglas institucionales que surgieron del acuerdo libre de los actores interesados en conservar los recursos naturales, el emprendimiento ambiental de conservar estos recursos no se cumplirá y la cooperación será reemplazada por el conflicto y la destrucción de los territorios ricos en biodiversidad.

Como indica Anderson (2014) “Cuando los derechos de propiedad los dictan autoridades centrales con un interés menor en el resultado, normalmente se desperdicia tiempo y esfuerzo en el proceso de crear derechos de propiedad, por lo que la inversión productiva sufre. Al igual que el cambio tecnológico es, por lo general, de un incremento gradual y no discontinuo, el cambio institucional efectivo evoluciona lentamente, teniendo en cuenta condiciones específicas de tiempo y lugar”.

Como podemos ver los derechos de propiedad tienen una naturaleza evolutiva, sobre todo en lo que se refiere a la conservación de los recursos naturales. Básicamente al ser los derechos de propiedad reglas institucionales que rigen el intercambio entre dos actores, el surgimiento del mismo dependerá de la labor de los emprendedores institucionales para crear nuevas formas de establecer derechos de propiedad claramente definidos. Las soluciones que

propongan y ejecuten estos emprendedores se basarán en la información de tiempo y lugar.

En ese sentido, la naturaleza evolutiva de los derechos de propiedad se desarrolla en función de los nuevos retos que tienen que afrontar los emprendedores institucionales para garantizar el uso de un determinado recurso natural. Estos emprendedores impulsan nuevas reglas institucionales que permitan utilizar y poner en valor un determinado territorio rico en biodiversidad.

En este contexto, la labor de los emprendedores institucionales es fundamental, ya que ellos en un ambiente de libertad y cooperación crean reglas para poder intercambiar, comerciar y proteger determinados recursos naturales. Por ejemplo, si una comunidad campesina desea establecer acuerdos con empresarios del medio ambiente necesitará establecer reglas claras de intercambio basadas en derechos de propiedad claramente definidos, estos pueden ser contratos, delimitación de áreas, sistemas tradicionales de protección del área, tecnología para establecer los límites de la propiedad, entre otras iniciativas innovadoras que solo partirán de los actores directamente involucrados.

Como indica Anderson (2014) “Resulta más fácil comprender la importancia de los emprendedores institucionales en un contexto que ponga a prueba su habilidad para prevenir la *tragedia de los comunes*. La tragedia de los comunes se produce cuando no existen límites para acceder a un recurso, lo

que redundaría en una sobre explotación del mismo. El ejemplo más típico es el pastoreo excesivo de las zonas comunes de los poblados. Si las costumbres y las tradiciones no limitan el acceso a los pastos, los individuos los explotarán irremediablemente, y todo el pasto será devorado por el ganado. El emprendedor capaz de desarrollar normas para restringir el pastoreo, se hará con parte del incremento del valor de los pastos. Así, su valor no se disipará, algo que si sucede a través de la tragedia de los comunes”.

Como podemos ver, la labor de los emprendedores institucionales es fundamental para hacer frente a la tragedia de los comunes, en vista que los emprendedores institucionales pueden desarrollar iniciativas innovadoras para crear reglas institucionales que permitan definir derechos de propiedad para conservar los recursos naturales. Básicamente, la labor de los propietarios de las áreas ricas en biodiversidad, sean estos individuos, ONGs, empresarios o comunidades en lo que constituye la definición de los derechos de propiedad es fundamental para emprender iniciativas innovadoras que conserven la naturaleza.

Sin embargo, el éxito de los emprendedores institucionales dependerá de que las políticas públicas no afecten el libre desarrollo de sus iniciativas. Es decir, en vista que las políticas públicas están generadas por funcionarios que no disponen de la información de tiempo y lugar, la aplicación de las mismas pueden generar un riesgo que bloquee las iniciativas de estos emprendedores del medio ambiente. Como indica Anderson (2014) “Pese a que los derechos formales de la propiedad, las normas y las leyes pueden ser importantes a la

hora de determinar la prosperidad económica, su efectividad a la hora de promover la armonía depende en gran medida de cómo las reglas formales interactúan con las instituciones informales. Las costumbre y las tradiciones pueden ser factores decisivos en el proceso de crecimiento”.

Por estas razones, el enfoque de la Ecología de Mercado resalta la importancia que implica la labor de los emprendedores institucionales y la aplicación de su conocimiento (costumbres y tradiciones) al momento de definir los derechos de propiedad y el peligro que puede significar una política pública que vaya en contra del libre desarrollo de estas iniciativas privadas que buscan conservar los recursos naturales.

Al respecto, es clave que las políticas públicas solo se focalicen en garantizar los derechos de propiedad o el desarrollo de reglas institucionales que permitan a los propietarios emprender iniciativas de conservación de los recursos naturales. Como nos menciona Cordato (2004) “Si las instituciones legales, en lugar de encarecer el establecimiento de los derechos de propiedad privados lo estimulan, los mercados pueden desarrollar espacios recreativos y entornos amenos del mismo modo que proporcionan productos tradicionales” (p. 235)

Asimismo, Larrain (1995) nos indica que un “examen a profundidad sobre la solución de los problemas ambientales nos hace plantear que la respuesta adecuada no es la regulación indiscriminada, que habitualmente se propugna. Por el contrario, una solución más eficiente, en términos de asignación de recursos e incluso de objetivos ambientales, se puede lograr a través de la

definición de los derechos de propiedad donde ella no existe. Ellos junto a un mercado competitivo, permite un mayor cuidado del medio ambiente en un proceso de crecimiento económico” (p. 17)

En ese sentido, una definición de derechos de propiedad permite a los propietarios de tierras ricas en biodiversidad obtener beneficios económicos a partir de iniciativas que conserven la naturaleza. Esto quiero decir que una adecuada definición de derechos de propiedad reduce los costos de transacción que implica proteger un recurso natural, como indica Anderson (2014) “Las instituciones que dilucidan los derechos de propiedad existentes o los crean cuando hacen falta, también reducen los costes de transacción gracias a las labores de supervisión y protección que ofrecen. Por ejemplo, las normas para marcar con hierro al ganado provocaron que su mercado fuera más eficiente, y las inspecciones y los registros de las tierras hicieron que los traspasos de propiedades costaran menos”

Básicamente los derechos de propiedad brindan a los propietarios beneficios tangibles expresados en costos de transacción más bajos y generación de rentas. Estos beneficios se convierten en el aliciente para que los propietarios sean estos individuos, comunidades, ONG o empresarios, emprendan iniciativas de conservación como es el ecoturismo, la recreación, la investigación de la naturaleza entre otros. Sin embargo, este incentivo o estímulo se verá bloqueado cuando se ejecuten políticas públicas que vayan en contra de los derechos de propiedad de estos actores. Al suceder esta

situación los propietarios no sentirán la confianza de obtener beneficios y por consiguiente el progreso económico se disipará.

Sobre este punto Anderson (2014) nos dice que “las normas que restringen el intercambio disuaden los negocios rentables e incentivan los conflictos. Y las leyes que impiden la propiedad privada pueden producir que las rentas desaparezcan, tal y como sucede con el pastoreo excesivo, la pesca descontrolada o la sobreexplotación de recursos. Todos estos tipos de reglas crean costes de transacción artificiales”. Por esa razón, las políticas públicas solo deben enfocarse en garantizar el intercambio y la propiedad de los recursos naturales que poseen los propietarios de tierras ricas en biodiversidad. Solo de esta manera, los costos de transacción disminuirán y los beneficios se incrementarán.

Anderson (2014) resume este punto con la siguiente sentencia “Al centrarnos en los costes de transacción y la manera en que se relacionan con distintas instituciones, podemos entender mejor el origen de la cooperación y de la prosperidad. Cuando los derechos de propiedad están bien definidos y se protegen de forma adecuada, los mercados promueven ganancias derivadas del comercio y estimulan un uso más eficiente de los recursos. Sin embargo, cuando los derechos de propiedad no están bien especificados no protegidos, los recursos valiosos se desvanecen, ya que las personas competirán entonces por obtener las rentas de los recursos únicos”. Pág. 542

La Función Empresarial

La función empresarial es otro de los componentes de la Ecología de Mercado y su desarrollo depende estrechamente de una definición clara de derechos de propiedad. Es decir, que si los derechos de propiedad están claramente definidos los emprendedores ambientales dispondrán de los incentivos para poder impulsar iniciativas que conserven los recursos naturales.

Como indicamos en el punto anterior, una definición clara de derechos de propiedad brinda a los propietarios la seguridad para poder establecer planes de mediano y largo plazo que busquen conservar los recursos naturales. Esta seguridad les permite a los propietarios encontrar socios estratégicos como empresarios o instituciones con interés en el ecoturismo, la conservación y la investigación de la biodiversidad.

Pero el punto clave que motiva a los propietarios a poner en práctica su función empresarial es la “información” que producen los derechos de propiedad definidos y esta “Información” se expresa en los *costos y beneficios* que el propietario llega a conocer para poder definir sus planes, acciones y decisiones frente a los futuros riesgos que implica emprender una iniciativa de conservación de la biodiversidad.

Al respecto Huggins (2013) nos indica “El derecho de propiedad proporciona las bases para una economía de mercado. Sin derechos de propiedad privada no habría intercambio, sin intercambio no habría precios, y sin precios no hay señales claras para transmitir información a los consumidores y productores.

Los tres *P* de *Propiedad, Precios y Profit / pérdidas*, proporcionan las tres *I*'s de una economía dinámica de *Incentivos, Información e Innovación* (Herbert 2012)². (p. 9)

En un contexto más amplio estos elementos: la propiedad, los precios, las ganancias/perdidas, los incentivos, la información e innovación se relacionan con tres aspectos básicos que caracterizan al individuo o emprendedor ambiental. Estos tres aspectos son: *La Naturaleza Humana, El Conocimiento y Los Procesos y Soluciones*.

Sobre ***La Naturaleza Humana*** que es el primero aspecto que caracteriza al emprendedor ambiental que ejerce la función empresarial, Anderson (1993) nos indica “La Ecología de libre mercado considera que el hombre está interesado en sí mismo”, en ese sentido, “la buena gestión de los recursos depende de cómo las instituciones sociales aciertan a poner en movimiento sus propios intereses a través de las iniciativas individuales” (p. 33). Esto quiere decir, que para fomentar el desarrollo de la función empresarial es importante entender que los individuos responden a sus propios fines y buscan los medios para alcanzar esos fines, en ese sentido, mientras las normas o instituciones fomente un contexto para que los propietarios de tierras ricas en biodiversidad alcancen sus fines, ellos buscaran los medios más creativos e innovadores para alcanzar su fin o interés personal.

² Huggins (2013) “Property rights provide the foundation for a market economy. Without private property rights there would be no exchange, without exchange there would be no prices, and without prices there are no clear signals to convey information to consumers and producers. The Three P’s of property, prices, and profit/loss provide the three I’s of a dynamic economy incentives, information, and innovation (Herbert 2012)” (p. 9)

Sobre este punto, debemos considerar que en el campo de acción de la conservación de los recursos naturales, existen propietarios (individuos, empresarios o comunidades) que están interesados en la conservación. Asimismo, existen inversionistas, investigadores, científicos y organizaciones internacionales que también están interesadas en cumplir ese objetivo. En consecuencia, todos estos actores tienen un fin en común que es “proteger los recursos naturales”. Ahora bien, si las instituciones y las normas gubernamentales fomentan las condiciones para que estos actores puedan alcanzar este fin, inmediatamente se desarrollará la cooperación y cada uno de estos actores ya sea en forma individual o en asociación buscarán las alternativas más creativas e innovadoras para alcanzar ese fin.

Estas formas creativas e innovadoras dependerán exclusivamente de la información de tiempo y lugar que disponen cada uno de estos actores, por consiguiente, solo ellos estarán en la capacidad de emprender iniciativas innovadoras para conservar los recursos naturales. Claramente estos actores o emprendedores ambientales conseguirán cumplir sus intereses personales generando nuevas formas de conservación de los recursos naturales. Este nuevo conocimiento servirá como ejemplo o inspiración para nuevos emprendedores que irán perfeccionando los procesos hacia una mejor gestión de la naturaleza.

En ese sentido, ***El Conocimiento*** se convierte en el segundo aspecto que caracteriza al emprendedor ambiental, al respecto Anderson (1993) nos dice lo siguiente: “La Ecología de libre mercado considera que es mucho menor el foso

entre el conocimiento de un experto y el promedio individual. Desde este punto de vista, los propietarios privados individuales están en mejor posición y tienen mayores incentivos para obtener información específica de tiempo y lugar sobre sus recursos y para gestionarlos que las burocracias centralizadas”. (p. 34).

Esto quiere decir que la *información o conocimiento* que tienen los propietarios de los territorios ricos en biodiversidad es más útil que la información que dispone un funcionario público que desea impulsar una política ambiental. Esto se debe a que los propietarios se encuentran mucho más cerca (en tiempo y en lugar) de los recursos naturales. Al respecto, Huerta de Soto (2015) nos indica que esta información y conocimiento que constituye la base de la función empresarial se caracteriza por seis aspectos claves:

Conocimiento subjetivo de tipo práctico, no científico: “Es todo aquel que no puede ser representado, de una manera formal, sino que el sujeto lo va adquiriendo o aprendiendo a través de la práctica, es decir, de la propia acción humana en sus correspondientes contextos”. En el caso de la conservación de los recursos naturales, los propietarios disponen de un conocimiento local sobre el uso tradicional de los recursos naturales, por ejemplo, mucho de los propietarios conocen muy bien el uso tradicional de las plantas, los lugares de avistamiento de aves, los senderos para recorrer el área y demás conocimientos locales sobre los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.

Conocimiento privativo y disperso: “Cada hombre que actúa y ejerce la función empresarial, lo hace de una manera estrictamente personal e irrepetible, puesto que parte de alcanzar unos determinados fines u objetivos según una visión y conocimiento del mundo que solo él posee en toda su riqueza y variedad de matices, y que es irrepetible de forma idéntica en ningún otro ser humano”. En el caso de la conservación de la naturaleza, cada uno de los propietarios sean estos individuos, comuneros o empresarios disponen de un conocimiento único sobre sus fines y los medios para alcanzar estos fines. Por ejemplo, si el fin que buscan los propietarios es conservar los recursos naturales de sus tierras, ellos implementarán los medios más creativos e innovadores para alcanzar esos fines (proyectos de ecoturismo, investigación y otras iniciativas innovadoras).

Conocimiento tácito y no articulable: “El actor sabe cómo hacer o efectuar determinadas acciones, pero no sabe cuáles son los elementos o partes de lo que está haciendo, o si los mismos son ciertos o falsos. Por ejemplo, el conjunto de hábitos, tradiciones, instituciones y normas que constituyen el derecho, que el individuo obedece sin teorizar en su contenido”. En el caso de la conservación de la naturaleza, las comunidades disponen de instituciones, tradiciones y normas que constituyen la base de su organización y que se convierten en la fortaleza al momento de gestionar una iniciativa de conservación de los recursos naturales.

Conocimiento que se crea ex nihilo, de la nada, mediante el ejercicio de la función empresarial: “El carácter creativo de la función empresarial se plasma

en que la misma da lugar a unos beneficios empresariales, que en cierto sentido, surgen de la nada. Es decir, basta que los individuos se den cuenta de los desajustes o descoordinaciones entre otros individuos e inmediatamente encuentra la oportunidad para obtener un beneficio empresarial”. En el caso de la conservación de los recursos naturales, los propietarios de las tierras ricas en biodiversidad identifican en la opción de la conservación una alternativa para obtener ingresos económicos, por esa razón, buscan alternativas para obtener esos beneficios mediante el impulso de proyectos empresariales como el ecoturismo o la investigación de la biodiversidad.

Conocimiento transmisible: “La creación de información implica simultáneamente la transmisión de la misma en el mercado. De hecho transmitir a alguien algo es hacer que ese alguien genere o cree en su mente parte de la información que nosotros creamos o descubrimos con anterioridad. Los precios son un medio potente de transmisión de información y que responden a una valoración subjetiva que ponen los actores”. En el caso de la conservación de los recursos naturales, los derechos de propiedad definidos de las tierras ricas en biodiversidad, generan los incentivos para que los propietarios puedan establecer coordinaciones con otros profesionales o inversionistas interesados en la conservación de la naturaleza. Estas coordinaciones se realizan mediante los precios que asignan los propietarios a los servicios que puede ofrecer su área, como por ejemplo, hospedaje, miradores, albergues, paisajes, biodiversidad entre otros servicios.

Conocimiento que genera un aprendizaje y coordinación: “Los actores que se comunicaron por la función empresarial, aprenden a actuar de forma coordinada, es decir, en función del otro ser humano. En consecuencia, sin el ejercicio de la función empresarial no se genera el cálculo económico que se basa en la información que es precisa para que cada actor pueda calcular o estimar adecuadamente el valor que tiene cada curso alternativo de acción”. En el caso de las áreas de conservación privada, la coordinación entre los actores involucrados sean estos propietarios, inversionistas o usuarios constituye una de las fortalezas para emprender una iniciativa de conservación de los recursos naturales. Por ejemplo, el trabajo conjunto entre una comunidad y un empresario de turismo ha permitido combinar conocimientos tradicionales con profesionales y de esa manera desarrollar iniciativas sostenibles sobre gestión privada de los recursos naturales.

Como podemos observar, el “conocimiento” es una de las piezas claves de la función empresarial, sobre todo, el conocimiento que disponen los propietarios o actores directamente involucrados con las áreas ricas biodiversidad. Si bien el conocimiento de *tiempo y lugar* que disponen estos actores constituye la base para emprender iniciativas innovadoras sobre gestión de los recursos naturales, ésta condición por sí sola no garantiza el desarrollo de emprendimientos ambientales exitosos

Además del “conocimiento”, es necesario que se desarrolle un tercer elemento que sostiene a la función empresarial, este tercer elemento está constituido por **Los Procesos y Soluciones** que ponen en práctica los emprendedores

institucionales al momento de crear reglas, normas y contratos que permiten definir derechos de propiedad sobre los territorios ricos en biodiversidad.

Al respecto, Anderson (2014) nos indica “Los emprendedores institucionales reconocen beneficios potenciales al establecer derechos de propiedad, y actúan para establecer normas que permitan esas ganancias. Son los que determinarán en última instancia quién tiene acceso a los recursos, quién se queda con las rentas derivadas de los mismos y quién se hace cargo de los costes por usarlos. El pensamiento tradicional es que los emprendedores son los que crean valor al dar a conocer nuevos bienes y métodos de producción, abren nuevos mercados, descubren nuevas fuentes de abastecimiento y reorganizan el proceso productivo. A esta lista de contribuciones por parte de los emprendedores, habría que añadir la planificación de nuevas soluciones institucionales. Algunas de estas instituciones promoverán la productividad y la cooperación, pero otras redistribuirán la riqueza y alentarán los conflictos”.

La planificación de nuevas soluciones institucionales constituye la expresión más tangible de los procesos que desarrollan los emprendedores para establecer reglas que permiten definir derechos de propiedad. En el desarrollo de estos procesos, las soluciones innovadoras que planean afrontan la tragedia de los bienes comunes y promueven la productividad. En este contexto, los emprendedores institucionales reorganizan derechos de propiedad existentes o definen nuevos derechos donde sean necesarios con el objetivo de obtener beneficios de la conservación de los recursos naturales

Sin embargo, si los emprendedores institucionales en vez de reorganizar o definir derechos de propiedad, optan por la opción de redistribuir los derechos de propiedad, la productividad se reducirá y el conflicto surgirá. Por ejemplo, en la amazonía peruana el Estado ha redistribuido los derechos de propiedad bajo un criterio político. Esta situación ha ocasionado una superposición de derechos propiedad y un conflicto continuo, ya que sobre un mismo territorio se encuentran varios tipos de propiedades como: concesiones mineras, área naturales protegidas, concesiones forestales, tierras comunales entre otras. En un contexto como ese, es normal que los conflictos surjan y las soluciones innovadoras para conservar los recursos naturales se bloqueen.

Por esa razón, la labor de los emprendedores institucionales en la definición de reglas y contratos que reorganicen y definan los derechos de propiedad es clave para el surgimiento de la función empresarial. Como indica Anderson (2014) “Los emprendedores institucionales están motivados por conseguir grandes retornos. Tales percepciones requieren que el emprendedor establezca control sobre los recursos productivos: el trabajo, el capital y la tierra. El emprendedor es, antes que nada, un *innovador contractual* que debe encontrar formas de capturar el valor generado mediante la creación y reorganización de los derechos de propiedad”.

Básicamente la labor de los emprendedores institucionales es encontrar un equilibrio entre el incremento de los beneficios empresariales y los costos de definir y supervisar los derechos de propiedad de las áreas ricas en biodiversidad. En consecuencia, cuando la acción emprendedora encuentra las

formas más innovadoras para establecer derechos de propiedad, se obtienen como resultados un incremento de rentas y una disminución de los costos asociados a la supervisión de las áreas de conservación.

En la mayoría de los casos de conservación privada de los recursos naturales, las soluciones a los problemas sobre definición de derechos de propiedad se iniciaron desde el sector privado y no desde el sector estatal. Por ejemplo, en el caso peruano la legislación sobre conservación privada surgió posteriormente a las iniciativas de los emprendedores institucionales, lo cual nos demuestra que el conocimiento que tienen los propietarios (individuos, comunidades, empresarios, ONGs.) de las tierras con recursos naturales valiosos, son los que pueden emprender soluciones más innovadoras para gestionar y conservar estos territorios.

Al respecto Anderson (1993) nos dice lo siguiente “La imaginación empresarial tiene una importancia fundamental para la Ecología de Libre Mercado, porque es en las áreas en las que los derechos de propiedad están evolucionando donde se presentan los problemas de asignación de los recursos. Cuando los empresarios que trabajan con recursos ecológicos pueden descubrir caminos para comercializar estos valores, los incentivos del mercado pueden tener resultados dramáticos. Es importante reconocer que todo caso de beneficios o costes externos es terreno abonado para un propietario capaz de definir y hacer aplicar derechos de propiedad”. (p. 56)

En resumen, la función empresarial en el ámbito de la conservación de los recursos naturales permite descubrir opciones para poner en valor los recursos de flora y fauna de una determinada área. Este logro alcanzado por el desarrollo de la función empresarial se basa en el trabajo que realizan los emprendedores institucionales para establecer formas creativas que definan los derechos de propiedad sobre estos recursos. Establecer esos derechos de propiedad implica el desarrollo de acciones de carácter privado y de carácter estatal.

Las acciones de carácter privado son aquellas acciones que emprenden los propietarios, empresarios, ONGs y comunidades para establecer reglas o implementar tecnología que permita garantizar los derechos de propiedad sobre sus áreas o territorios. Por otro lado, las acciones de carácter público son las políticas o legislación que emiten los funcionarios públicos.

Lamentablemente, si las acciones de carácter público no promueven el emprendimiento y la función empresarial que son acciones de carácter privado, el desarrollo de iniciativas innovadoras para la conservación de espacios ricos en biodiversidad fracasará, ya que las políticas públicas bloquearán el surgimiento de los incentivos o beneficios que los emprendedores necesitan conocer para sentirse motivados a establecer acciones o tomar riesgos que permitan definir derechos de propiedad, invertir recursos financieros y emprender acciones empresariales para poner en valor los recursos naturales de sus territorios.

Por esta razón, la política pública debe permitir que los emprendedores institucionales implementen iniciativas innovadoras para la gestión y conservación de los recursos naturales, ya que solo de esta manera se podrá desarrollar la función empresarial que proporcionará soluciones innovadoras a la conservación y gestión de los territorios ricos en biodiversidad. Por ejemplo, entre las soluciones podrían destacar iniciativas empresariales como el ecoturismo, la investigación, la recreación entre otras más.

Al respecto, Huggins Laura E. (2013) nos dice ““Los empresarios están abordando los desafíos ambientales al aprender a recolectar beneficios de lo que de otra manera habría sido una "tragedia de los bienes comunes", un término acuñado por Garret Hardin (1968) en Science para describir un pasto de vaca común que es arruinado por demasiadas personas sobre pastando su ganado. Su fábula es una ilustración útil de un auténtico problema de política pública: ¿cómo gestionar un recurso que no pertenece a nadie? Algunas soluciones: **Uno**, cerrar los comunes y convertir el entorno en un activo privado. Esto requiere que el empresario cree o defina derechos de propiedad, lo que hará cuando los beneficios de tener un sistema bien definido compensen los costos de crear el sistema (Boettke y Coyne 2003). **Dos**, dados los rigurosos arreglos institucionales, los bienes comunes pueden permanecer abiertos, pero deben ser manejados comunmente (Ostrom 1990)”³

³ Huggins Laura E. (2013) “Entrepreneurs are tackling environmental challenges by learning how to collect benefits from what would otherwise have been a "tragedy of the commons" a term coined by Garret Hardin (1968) in Science to describe a common cow pasture that is ruined by too many people over-grazing their cattle. His fable is a useful illustration of a genuine public policy problem - how do you manage a resource that does not belong to anyone? A few solutions: one, close the commons and convert the environment into a private asset. This requires the entrepreneur to create or define property rights, which he or she will do when the benefits of having a well-defined system outweigh the costs of creating the system (Boettke and Coyne 2003). Two, given the right institutional arrangement, the commons can remain open but be communally managed (Ostrom 1990)” (p. 9)

La solución **Uno** implica que los beneficios superen los costos que asumirá el emprendedor ambiental para garantizar los derechos de propiedad de sus tierras, es decir que la obtención de beneficios es el principal motor para que un propietario (Individuo, empresario, ONG o Comunidad) ejecute soluciones o alternativas de conservación de los recursos naturales. Como indica Anderson (1993) “Si la conexión entre intereses particulares y buena gestión de los recursos se rompe porque el buen administrador no puede cosechar los beneficios, o no puede soportar el coste de sus decisiones, o recibe información distorsionada a causa de intervenciones políticas, se verá dañada la eficacia de la ecología de libre mercado, del mismo modo que la planificación centralizada perjudicaría la eficiencia de un ecosistema” (p. 36)

En el caso de la solución **dos**, para los territorios pertenecientes a comunidades, no solo es importante la obtención de beneficios, sino también el desarrollo de rigurosos acuerdos institucionales que permitan a los miembros de la comunidad garantizar una adecuada gestión de los recursos naturales de uso común. En este contexto, es importante rescatar los siete principios que caracterizan a las sólidas instituciones de Recursos de Uso Común que nos indica la economista Elinor Ostrom. Según Ostrom (2000), los principios de diseño característicos de instituciones de larga duración de los Recursos de Uso Común son los siguientes:

1. Límites claramente definidos: “Los individuos o familias con derechos para extraer unidades de recursos del RUC deben estar claramente definidos, al igual que los límites del recurso”. Este principio es una muestra clara que las

comunidades también necesitan de instituciones que garanticen los derechos de propiedad de sus territorios. Estas instituciones determinarán que acciones deben emprender los miembros de la comunidad para proteger los límites de sus territorios y gestionar eficientemente los recursos naturales. Por ejemplo, en las experiencias de conservación privada que se han desarrollado en el Perú, las comunidades campesinas o indígenas que han afrontado con mayor éxito la gestión de un área de conservación privada, han sido aquellas que tiene muy claro los lineamientos institucionales para garantizar sus derechos de propiedad.

2. Coherencia entre las reglas de apropiación y provisión con las condiciones locales: “Las reglas de apropiación que restringen el tiempo, el lugar, la tecnología y la cantidad de unidades de recurso se relacionan con las condiciones locales y con las reglas de provisión que exigen trabajo, material y dinero o ambos”, Cada experiencia de gestión de los recursos naturales es distinta y se caracteriza por sus propias peculiaridades, por esa razón, no es posible aplicar planes de gestión centralizados o desde del gobierno. Para trabajar con las comunidades es importante considerar las condiciones locales y las reglas de apropiación de los recursos naturales que se desarrollan en el lugar.

3. Arreglos de elección colectiva: “La mayoría de los individuos afectados por las reglas operativas pueden participar en su modificación”, las comunidades que disponen de espacios de coordinación institucionalizados donde sus miembros pueden discutir decisiones o acuerdos que involucren la gestión

privada de los recursos naturales de sus territorios, tienen una mayor fortaleza para gestionar iniciativas de conservación de la biodiversidad. Esta fortaleza no solo se evidencia al interior de las comunidades, sino también al momento que la comunidad coordina con una empresa u otro actor interesado en asociarse con ella para emprender un proyecto empresarial sobre gestión privada de los recursos naturales.

4. Supervisión: “Los supervisores que vigilan de manera activa las condiciones del RUC y el comportamiento de los apropiadores, son responsables ante ellos o bien son apropiadores”. La supervisión de los derechos de propiedad, así como del cumplimiento de las reglas o acuerdos es la base de las comunidades que tienen mayor fortaleza para gestionar un área de conservación. Cuando se gestiona un Recurso de Uso Común, no es suficiente disponer de espacios de coordinación, sino también, reglas claras de supervisión de los derechos de propiedad y de las obligaciones que tienen cada miembro de la comunidad.

5. Sanciones graduadas: “Los apropiadores que violan las reglas operativas reciben sanciones graduadas (dependiendo de la gravedad y del contexto de la infracción) por parte de otros apropiadores, funcionarios correspondientes o de ambos”. El establecer sanciones graduadas para aquellos miembros de la comunidad que no han cumplido con sus obligaciones o acuerdos establecidos, constituye una pieza clave que refuerza las acciones de supervisión. En el caso de la conservación y gestión de los recursos naturales, las sanciones graduadas constituyen una regla institucional para prevenir

acciones que vayan en contra de la conservación de la biodiversidad, como por ejemplo: La tala ilegal de bosques, la deforestación por actividades agropecuarias o la caza de animales silvestres.

6. Mecanismos para la resolución de conflictos: “Los apropiadores y sus autoridades tienen un acceso rápido a instancias locales para resolver conflictos entre los apropiadores, o entre éstos y los funcionarios a bajo costo”. Durante el cumplimiento de los compromisos establecidos por la comunidad para gestionar un área de conservación de la biodiversidad, pueden surgir desacuerdos o conflictos que alteren la eficiencia de la gestión del área. Por esa razón, es necesario que la comunidad cuente con espacios o mecanismos de resolución de conflictos. Las Comunidades que cuentan con estos mecanismos han afrontado de mejor manera la solución de disputas que han surgido durante la gestión de un área de conservación privada.

7. Reconocimiento mínimo de derechos de organización: “Los derechos de los apropiadores a construir sus propias instituciones no son cuestionados por autoridades gubernamentales externas”. Usualmente las comunidades mantienen reglas institucionales que han prevalecido de generación en generación, en vista que las mismas han constituido la principal fortaleza de su organización y toma de decisiones. La mayoría de estas reglas han prevalecido en el tiempo por el mismo trabajo de la comunidad, pero también a consecuencia de un reconocimiento mínimo de las autoridades gubernamentales. En el caso de la conservación y gestión privada de los recursos naturales, es clave respetar y rescatar aquellas reglas institucionales

de la comunidad que pueden proveer eficiencia en la gestión de un área de conservación privada. En algunos casos es muy probable que las decisiones que tomen las comunidades sobre gestión de los recursos naturales sean más eficientes que un empresario o profesional amante de la naturaleza. Por esa razón, el Estado al momento de aplicar sus políticas públicas debe tener mucho cuidado de anular estas instituciones locales que sin dudarlo son la base de la función empresarial de las comunidades interesadas en la conservación de la biodiversidad.

Las comunidades que ponen en práctica estos siete principios han demostrado tener mayores fortalezas para gestionar un área de conservación de los recursos naturales y afrontar las incertidumbres que implica emprender un proyecto empresarial en el ámbito de la conservación de la biodiversidad.

Influencia de las Políticas Públicas

Las políticas públicas constituyen el tercer pilar de análisis de la Ecología de Mercado, en vista que su influencia puede promover o bloquear el desarrollo de una iniciativa de conservación privada de los recursos naturales. En el primer caso, si la política pública promueve una definición de derechos de propiedad sobre los terrenos de los propietarios interesados en la conservación y además promueve una legislación que motiva el desarrollo de proyectos empresariales, entonces, los emprendedores ambientales se sentirá motivados para impulsar iniciativas de conservación privada de los recursos naturales.

Sin embargo, si la política pública no promueve una adecuada definición de derechos de propiedad y por lo contrario fomentan una superposición de derechos de propiedad en base a una distribución política de las tierras; y si además fomenta una legislación que ahoga el desarrollo de proyectos empresariales, entonces, los emprendedores ambientales no tendrán los incentivos necesarios para impulsar propuestas que busquen la conservación de los recursos naturales. Básicamente, las políticas ambientales se convertirán en un obstáculo para el desarrollo de la función empresarial, condición que ocasionará una ausencia de iniciativas innovadoras que busquen conservar la flora y fauna.

Una de las razones, que promueve la intervención de la política pública en los temas ambientales es la creencia de que el mercado no será capaz de gestionar los recursos naturales y atender los temas sociales involucrados. Como indica Anderson (2014) "Una de las razones para elegir el gobierno en lugar de los mercados es la posibilidad de que los mercados fallen en la plena contabilización de los costos y beneficios sociales"⁴. (p. 21)

Bajo esta condición, el Estado busca implementar regulaciones sobre conservación de los recursos naturales. Por ejemplo, en el ámbito de la gestión de la biodiversidad, la regulación más sobresaliente es el modelo de *Áreas Naturales Protegidas* y su respectivo instrumento de gestión denominado "*Plan Maestro*". Esta regulación fomenta la creación de extensas áreas ricas en recursos naturales, pero no garantiza la eficiencia en la gestión de la misma.

⁴ Anderson (2014) "One reason for choosing government rather than markets is the potential for markets to fail in fully accounting for social costs and benefits". (p. 21)

Esto se debe básicamente a que el Estado no dispone de la información de tiempo y lugar, no cuenta con el incentivo empresarial para crear propuestas innovadoras y no dispone de los recursos económicos para garantizar la vigilancia y defensa de los derechos de propiedad de estas áreas caracterizadas por abarcar extensos terrenos de bosques.

Como indica Huerta de Soto (1994) “La gestión pública está compuesta por un incomprensible entramado o maraña legislativa que hace tremendamente insuficiente la gestión de los recursos, no solo por ser resultado del consenso político, sino también por su carácter arbitrario y, sobre todo, por la situación de ignorancia inerradicable en la que en última instancia siempre se encuentra el legislador o gobernante respecto de los actores individuales. En efecto, la información relativa a cualquier fenómeno de la sociedad, y en particular a las especies y recursos naturales, es una información de tipo privativa, dispersa, subjetiva y difícilmente articulable, que varía en cada coordenada concreta de tiempo y lugar, y que tan solo puede llegar a ser conocida, es decir, descubierta e interpretada, por cada empresario individual en el contexto de su acción”⁵ pp. 224

Por esta razón, las políticas del Estado que busquen implementar estrategias de conservación de los recursos naturales, corren el riesgo de caer en la ineficiencia y por consiguiente en el deterioro del medio ambiente. Por ejemplo, si el Estado en nombre de la protección de los recursos naturales busca implementar áreas naturales protegidas o parques nacionales, es muy probable

⁵ Huerta de Soto Jesús (1994). Estudios de Economía Política; *Capítulo XX Ecología de Mercado* (pp. 229 – 249); 2º Edición; Madrid; Unión Editorial.

que la gestión de estas áreas caiga en un manejo burocrático y regulado que no permita desarrollar proyectos empresariales innovadores. En países Latinoamericanos como el Perú, esto se agrava en vista que las instituciones estatales encargadas de administrar dichas áreas no cuenta con los recursos económicos y logísticos para garantizar que los derechos de propiedad de estos parques nacionales sean en verdad protegidos contra la deforestación, la minería ilegal y la caza de especies silvestres.

A pesar de esta realidad, el Estado insiste en implementar políticas ambientales sin evaluar el resultado de dichas políticas o el costo que implica desarrollarlas. Por ejemplo en el Perú, la conservación de los recursos naturales hasta finales de los años 90 fue un campo de acción exclusivamente del Estado, en esos años era inconcebible considerar la opción de la gestión privada de los recursos naturales. Además no existían políticas ambientales o incentivos para motivar el ingreso de inversionistas privados interesados en la conservación de la biodiversidad.

En esencia el Estado prefería gastar un mayor presupuesto en tratar de conservar las áreas naturales, que buscar alternativas privadas que generen resultados más eficientes y menor gasto para todos los peruanos. Esta situación es un común denominador en todos los países, el Estado siempre busca maximizar el bienestar a pesar que la implementación de este propósito implique un presupuesto mayor al que podría implementar el sector privado.

Al respecto, Huggins Laura E. (2013), nos dice "Aunque descrito por Francis Bator como la *"analítica simple de la maximización del bienestar"*⁶. La transición de la analítica de la regulación o impuestos a la aplicación de tales políticas es más compleja en el contexto político. Los costos de transacción de la implementación incluyen costos de información, efectos distributivos y cabildeo de intereses especiales. En consecuencia, los costos totales pueden ser altos y exceder la alternativa de definir el derecho de propiedad y depender de los mercados"⁷. pp. 35

Por esta razón, las políticas ambientales sobre conservación de los recursos naturales solo deberían enfocarse en fortalecer los derechos de propiedad y promover los procesos de mercado. Garantizar ambas condiciones permitirá el surgimiento de los incentivos necesarios para que los propietarios de las tierras ricas en biodiversidad y los inversionistas interesados en conservar los recursos naturales, apliquen sus conocimientos y capital financiero en la creación de alternativas innovadoras que conserven los recursos naturales de un determinado territorio.

Como hemos indicado anteriormente, el Estado no dispone del conocimiento necesario para implementar un impuesto o una política que considere toda la información que tienen los propietarios (sean estas comunidades, propietarios, ONGs o empresarios) que se encuentran en lugar. Por ese motivo, es muy probable que una política centralizada y que priorice la gestión estatal de los

⁶ Francis M. Bator (1957) "The Simple Analytics of Welfare Maximization" American Economic Review 47(1): 22-59

⁷ "Though described by Francis Bator as the *simple analytics of welfare maximization*. Transitioning from the analytics of regulation or taxation to the implementation of such policies is more complex in the political context. The transaction costs of implementation include information costs, distributional effects, and special interest lobbying. The total costs can be high and exceed the alternative of defining property right and relying upon markets". pp. 35

recursos naturales estará carente de la información relevante que se necesita para emprender un proyecto exitoso sobre conservación de la naturaleza. Como indica Huggins Laura E. (2013) "Establecer la tasa apropiada de impuestos o producción requiere tener conocimiento de los costos y beneficios privados y sociales implícitos en la analítica simple. La regulación puede no estar en la mejor posición para asegurar esta información"⁸. pp. 35

Mayormente las políticas ambientales se expresan en regulaciones que buscan controlar las acciones de los individuos con el objetivo de alcanzar un objetivo general, que en nuestro caso es "la conservación de los recursos naturales". Los funcionarios públicos con el objetivo de alcanzar este propósito, supervisan las labores de los privados, exigen el cumplimiento de planes, el pago de impuestos u otras herramientas. Sin embargo, muchas de estas acciones en vez de promover procesos eficientes, ocasionan una burocratización de las acciones que los individuos emprenden.

Como indica Huggins Laura E. (2013) "Generalmente las políticas gubernamentales vienen en forma de regulaciones que especifican cuáles son los objetivos ambientales y definen cómo se cumplen esos objetivos utilizando la autoridad gubernamental para hacer cumplir la regulación"⁹ pp. 22

En el caso de la conservación de los recursos naturales, el Estado Peruano utiliza esta autoridad gubernamental para presionar y exigir a los propietarios

⁸ Huggins Laura E. (2013) "Setting the appropriate tax or production rate requires having Knowledge of the private and social costs and benefits implicit in the simple analytics. Regulation may not be in the best position to secure this information" pp.35

⁹ Huggins Laura E. (2013) "Generally government policies come in the form of regulations that specify what the environmental objectives are and define how those objective are to be met using the government's authority to enforce regulation" pp. 22

(de tierras ricas en biodiversidad) el cumplimiento de ciertos trámites, expedientes y planes como requisitos para que sus iniciativas de conservación privada alcancen la categoría oficial de “Área de Conservación Privada”. Esta categoría oficial les permite a los propietarios (Comunidades, individuos, ONGs, empresarios) fortalecer sus derechos de propiedad y tener una mayor seguridad jurídica sobre sus tierras.

Sin embargo, el Estado a cambio de brindar esta seguridad jurídica, sigue manteniendo esa naturaleza regulatoria e intervencionista de querer supervisar todo, sin tener en cuenta que esta actitud arrogante puede bloquear el desarrollo de la función empresarial en el campo de la gestión privada de los recursos naturales. Al respecto Benegas Lynch (2015) nos dice lo siguiente “Para cuidar los recursos naturales debe despolitizarse el proceso y abstenerse de la actitud arrogante de pretender la manipulación del ecosistema por parte de la burocracia estatal y permitir que la compleja información dispersa pueda ponerse de relieve a través de los precios”. pp.107

Permitir que la información dispersa se ponga de relieve a través de los precios, implica que el Estado solo debe asegurar dos aspectos: a) Garantizar que los derechos de propiedad de las tierras que poseen los propietarios (Comunidades, ONGs, individuos o empresarios) se encuentren debidamente definidos y b) Evitar la aplicación de regulaciones estatales que bloqueen el emprendimiento ambiental.

Si el Estado garantiza ambos aspectos, los emprendedores ambientales tendrán las condiciones necesarias para aprovechar la información que necesitan para tomar sus decisiones, es decir, podrán evaluar los costos necesarios para impulsar un proyecto empresarial sobre gestión de los recursos naturales. Asimismo, los demandantes de estos productos (turistas, investigadores, biólogos, etc.) podrán evaluar si esos productos atienden sus necesidades. Este intercambio de información que tienen como marco la gestión privada de los recursos naturales se basará en “los precios” que constituirán las señales más efectivas para evaluar los costos y realizar transacciones exitosas.

Como indica Anderson (2015) “Los mercados basados en derechos de propiedad seguros proporcionan un sistema descentralizado mejorando el valor de los recursos. Generan información en forma de precios que dan a los demandantes y proveedores medidas objetivas de valores subjetivos. La administración de los recursos se producirá siempre y cuando los propietarios privados sean recompensados por los beneficios que generan por el uso de los recursos mientras sean responsables de los costos que creen”¹⁰ pp. 3

Es necesario entender que el uso del conocimiento en la sociedad no requiere de la intervención del Estado, sino por lo contrario, requiere de una menor regulación que permita a los individuos intercambiar información para emprender sus respectivos proyectos. Se debe entender que las mejores

¹⁰ Anderson (2015) “Markets based on secure property rights provide a decentralized system for enhancing the value of resources. They generate information in the form of prices that give demanders and suppliers objective measures of subjective values. Resource stewardship will occur as long as private owners are rewarded for the benefits they generate from resource use while being held accountable for any costs they create”. pp. 3

soluciones a los problemas ambientales y específicamente a la gestión de los recursos naturales debe partir de los propios individuos relacionados con esos recursos y no de un grupo de funcionarios que no dispone de los incentivos empresariales e información necesaria.

Como indica Benegas Lynch (2015) “La sociedad abierta permite establecer los ritmos de crecimiento óptimos y asignar los recursos de la manera más adecuada a las necesidades presentes y futuras. La intromisión del aparato estatal en la producción a través de ideas como la del llamado “desarrollo sustentable” no hace más que distorsionar el uso y la asignación de recursos. Por ejemplo, la “tragedia de los comunes” irrumpe cuando se mantienen campos de forestación en manos fiscales que incentivan la tala irracional, en cuyo caso nadie se ocupa de forestar para que otros saquen partida. Si se estima que un recurso como la arboleda resulta esencial, el incentivo para la plantación de las especies requeridas operará en paralelo a las valorizaciones correspondientes a través de los precios del caso”. pp 108

Por esta razón, la Ecología de Mercado considera que las políticas ambientales o regulaciones deben ser analizadas y evaluadas detenidamente con el objetivo de identificar si estas en vez de brindar un beneficio a la conservación de los recursos naturales, bloquean el desarrollo de iniciativas empresariales o emprendimientos ambientales que pueden brindar soluciones de mercado al tema de la conservación de la naturaleza.

En ese sentido, no debemos perder de vista que si bien las políticas ambientales pueden tener como propósito el beneficio de la sociedad y la protección del medio ambiente, siempre existirá el riesgo de que estas acciones caigan en una ineficiencia burocrática, una sobre regulación y un exceso de gasto público que afectarán directamente a los propietarios e inversionista que deseen invertir o emprender proyecto que busquen gestionar los recursos naturales con el fin de conservarlos y obtener beneficios financieros.

No debemos olvidar que parte de la naturaleza del Estado es su tendencia al crecimiento sin control, por esa razón, siempre debemos estar alertas a que este crecimiento natural del Estado no invada espacios que muy bien pueden ser manejados por el sector privado. En la actualidad el Estado ya tiene responsabilidades con los tema de seguridad, salud, educación entre otros y sumarle a estos temas la protección y gestión de los recursos naturales es poner en riesgo un ámbito que muy bien lo podrían gestionar actores privados como: las comunidades, los propietarios, ONGs o empresas.

Como indica Coase Ronald H. (2009) “Si estoy en lo cierto respecto a que intentar que el gobierno realice nuevas actividades solo hará que éste se desempeñe peor que antes en las actividades que ya tiene a su cargo, la expansión continua de la responsabilidad del gobierno nos llevará a la situación en que la mayoría de sus actividades terminen haciendo más mal que bien. Mi conjetura es que ya hemos llegado a ese punto” pp. 77

Bibliografía

1. Anderson Terry L. y Leal Donald R. (1993). *Ecología de Mercado*; Nueva biblioteca de la libertad; Madrid, Unión Editorial.
2. Huerta de Soto Jesús (2015). *Socialismo, Cálculo Económico y Función Empresarial*; Nueva biblioteca de la libertad; 5º Edición; Madrid; Unión Editorial
3. Huerta de Soto Jesús (1994). *Estudios de Economía Política; Capítulo XXI Derechos de Propiedad y Gestión Privada de los Recursos de la Naturaleza (pp. 229 – 249)*; 2º Edición; Madrid; Unión Editorial.
4. Huerta de Soto Jesús (1994). *Estudios de Economía Política; Capítulo XX Ecología de Mercado (pp. 217 – 228)*; 2º Edición; Madrid; Unión Editorial.
5. Anderson Terry L. y Leal Donald R. (2015) *Free Market Environmentalism for the Next Generation*; 1º Edition; United States; Palgrave Macmillan
6. Block Walter, (1989), *Economics and environment: A Reconciliation*, Vancouver, The Fraser Institute.
7. Smith Fred, (1996), “Introducción a la Ecología de Mercado”, papeles Nro 5 del Instituto de Ecología de Mercado - FAES.
8. Cordato Roy, (2004) “Toward an Austrian Theory of Environmental Economics” (pp. 3 – 16)); N° 1, *The Quarterly Journal of Austrian Economics*.
9. Mises Ludwig von, (2001), “La Acción Humana”, octava edición, Madrid, Unión Editorial.

10. Anderson Terry L, Hill Peter J. (2014) “El No Tan Salvaje Oeste, los derechos de propiedad en la frontera”, Edición INNISFREE
11. Larraín Luis, Hurtado Javier y Ramírez Pedro, (1995), “Ecología de Mercado”, Fundación Libertad y Desarrollo de Chile.
12. Huggins Laura E. (2013), “Environmental Entrepreneurship, Markets Meet the Environment in Unexpected Places”, Edward Elgar Publishing Limited Inc. Massachusetts, USA.
13. Ostrom Elinor (2000), “El Gobierno de los Bienes Comunes, la evolución de las instituciones de acción colectiva”, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. Fondo de Cultura Económica, México.
14. Anderson Terry L. y Libecap Gary D. (2014) “Environmental Markets. A property Rights Approach”, Cambridge Studies In Economics, Choice, and Society.
15. Coase Ronald H. (2009) “Ensayos sobre economía y economistas”, Marcial Pons, Madrid.
16. Benegas Lynch Alberto (h) (2015) “La libertad es respeto recíproco”, Debate sobre Ecología (pp. 105 – 108); Cato Institute.
17. Huerta de Soto Jesús (1994). Estudios de Economía Política; *Capítulo XX Ecología de Mercado* (pp. 217 – 228); 2º Edición; Madrid; Unión Editorial.